

ACTUALIZA PROGRAMA DE PLANTELES DE ANIMALES BAJO CERTIFICACIÓN OFICIAL PABCO Y DEROGA RESOLUCIONES QUE INDICA.

6976

Santiago.

11 NOV 2010

N° VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; Ley N°20.380, sobre Protección de Animales; DFL R.R.A. N° 16 de 1963, sobre Sanidad y Protección Animal; Resolución N° 2.592, de 2003, que establece Requisitos para la Inspección y Certificación Sanitaria de Exportación de Productos y Subproductos Comestibles de Origen Animal; Resolución N° 3.179, de 2002, que Delega Facultades que Indica; Resolución N° 417, de 2010, que Fija Tiempos Estándares para Actividades Relacionadas con el Programa de Planteles Animales Bajo Certificación Oficial; y

## **CONSIDERANDO**

- 1. Que es necesario actualizar el Programa de Planteles Animales Bajo Certificación Oficial, PABCO.
- Que se debe mantener un programa que permita proporcionar garantías a nivel de producción animal para respaldar la certificación de productos aptos para consumo humano, exigidos por la Normativa Nacional y los Servicios Oficiales de los países de destino de las exportaciones.

## **RESUELVO**

- Apruébase la Actualización del Programa de Planteles de Animales Bajo Certificación Oficial, a cargo del División de Protección Pecuaria del Servicio Agrícola y Ganadero, el que tendrá expresión nacional.
- 2. Apruébase el Procedimiento Planteles de Animales Tradicionales Bajo Certificación Oficial P-PP-IT-007 y el Procedimiento Planteles de Animales No Tradicionales Bajo Certificación Oficial P-PP-IT-002. En cada uno de estos manuales de procedimiento se define a las especies que aplica y especifican los requisitos para el ingreso y mantención en el Programa, adicionalmente cada especie tendrá un instructivo específico.
- 3. Cada instructivo por especie será oficializado mediante resolución exenta del Servicio, en la cual se definirá su fecha de entrada en vigencia y los plazos en que los establecimientos actualmente inscritos en el programa PABCO deberán adecuarse a los nuevos requerimientos establecidos en dichos instructivos.
- 4. El programa de Planteles de Animales Bajo Certificación Oficial, PABCO, es un programa voluntario de alcance nacional; sin embargo, en las resoluciones que aprueban los instructivos técnicos de cada especie, el SAG definirá su alcance y las condiciones en que éste será obligatorio.





- 5. El ingreso y la eliminación de los planteles del Programa se efectuará mediante Resolución del Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero del lugar donde la empresa tenga su oficina matriz.
- 6. El Servicio Agrícola y Ganadero podrá eliminar del programa a los planteles que no cumplan las exigencias establecidas en los documentos que componen el programa, sin perjuicio de las acciones legales que correspondiera aplicar en el caso de faltas a la legislación sanitaria existente.
- 7. Deróganse las resoluciones exentas Nº 3.772 de 2005, que Crea el Programa de Planteles de Animales Bajo Certificación Oficial, PABCO; Nº 6.644 de 2007, que Complementa la Resolución N° 3.772; y N° 6.286 de 2006 que Crea Directorio de Establecimientos Pecuarios habilitados para exportar a la Unión Europea.

## ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DIRECTOR "VICTOR VENEGAS VENEGAS DIRECTOR NACIONAL.

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Dirección Nacional.

Direcciones Regionales.

División Jurídica.

División de Protección Pecuaria.

Unidad de Comunicación y Prensa.

- Unidad Normativa.

- Oficina de Partes.

Web; http://www.sag.cl

